



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 080-2024-ACM-MDLP

Planchón, 16 de octubre del 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°019-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 16 de octubre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. APROBACION DE LA FISCALIZACIÓN AL PROCESO DE EJECUCIÓN, ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE EQUIPO BASICO Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD, DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y ORNATO

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante sus Concejos Municipales, tiene la facultad de aprobar los convenios de cooperación interinstitucional, mediando la autoridad al alcalde para la suscripción correspondiente, ello se encuentra regulado en el artículo N°09 titulado "Atribuciones del Concejo Municipal", numeral 26. Que, de la misma manera el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Concejo Municipal es el órgano normativo y fiscalizador de las municipalidades, conforme a lo dispuesto en el Artículo 9, numeral 33 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que es competencia del Concejo Municipal fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad;

Que el Artículo 31° de la Ley N° 27972 establece que la fiscalización de la prestación de los servicios públicos locales es una facultad del Concejo Municipal, la cual debe ser ejercida conforme a las atribuciones otorgadas por la ley;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2024-ACM-MDLP, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó el "Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo para el Periodo 2024", el cual incluye entre sus actividades la fiscalización al proceso de ejecución, adquisición, distribución, almacenamiento y uso de equipamiento básico y de protección personal para los trabajadores del servicio de limpieza de la Municipalidad, en la Oficina de la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos sólidos y ornato;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 054-2024-ACM-MDLP, de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo de Fiscalización, en el cual se detalla que el equipo de regidores fiscalizaría el proceso de ejecución, adquisición, distribución, almacenamiento y uso de equipo básico y de protección personal para los trabajadores del servicio de limpieza municipal de la municipalidad, de la subgerencia de gestión integral de residuos sólidos y ornato;

Que el Informe de Acción de Fiscalización N° 002-2024-AF-REGIDORES-MDLP, de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por los regidores del equipo de fiscalización, señala deficiencias encontradas en el proceso de ejecución, adquisición, distribución, almacenamiento y uso de equipo básico y de protección personal para los trabajadores del servicio de limpieza municipal de la municipalidad, de la subgerencia de gestión integral de residuos sólidos y ornato;

Que la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, aprobada en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, regula la presentación de balances semestrales sobre la función de fiscalización de los concejeros regionales y regidores municipales. En ese sentido, el informe de fiscalización cumple con las normativas establecidas para este tipo de revisiones;

Que, de la Opinión Legal N° 0504-2024-MDLP-PAPET, de 03 de octubre de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, de acuerdo a la normativa invocada, corresponde aprobarse y someterse al pleno del Concejo Municipal en sesión Ordinaria o Extraordinaria, con acuerdo de Concejo Municipal aprobarse el informe de fiscalización al proceso de ejecución,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



adquisición, distribución, almacenamiento y uso de equipamiento básico y de protección personal para los trabajadores del servicio de limpieza de la Municipalidad, periodo 2023-2024, en la Oficina de la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos sólidos y ornato;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **INFORME DE FISCALIZACIÓN AL PROCESO DE EJECUCIÓN, ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE EQUIPO BÁSICO Y DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD, DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ORNATO**, elaborado por el equipo de regidores y presentado mediante el Informe N°002-2024-AF-REGIDORES-MDLP, reconociendo las observaciones y deficiencias señaladas en el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la *Gerencia Municipal* traslade el informe a la *Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental* para que de inicio a la subsanación las observaciones presentadas en el informe de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, a la *Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental* que informe al Concejo Municipal sobre las acciones correctivas adoptadas y presente un reporte detallado de su desarrollo al cumplimiento de las medidas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la *Oficina de Tecnologías de Información* proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe/) / (<https://www.gob.pe/munilaspiedras>).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.
GM.
ALC/RMCE
OGACGD/IMAD
INTERESADO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESPINOZA
ALCALDE